Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
30 NOV 2017
Patty 12:08
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

Oficio número PIC/CG/189/2017

Chihuahua, Chih., a 27 de Noviembre del 2017.

Lic. Pedro Escobedo Torres.
Presidente del Comité Técnico Resolutivo
de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 79 y 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; así como los artículos 70, 71, 73 y 74 fracción IV del Reglamento; atentamente solicito:

Se someta a consideración de los integrantes del Comité Técnico, el dictamen del procedimiento de invitación cuando menos a tres contratistas, relativo a los trabajos que más adelante se detallarán, lo cual, se hace en los siguientes términos:

I.- Descripción genérica de la obra que se pretende contratar: La obra pública consistente en la reparación de una cisterna de almacenamiento de agua y fabricación e instalación de portón metálico, ubicados dentro del Parque Industrial Paquimé, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

II.- Monto estimado de la obra que se pretende contratar: El monto estimado del contrato en caso de aprobación es la cantidad de **$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILPESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Resumen cronológico del procedimiento licitatorio previo: En el presente caso no se realizó el procedimiento de licitación pública.

IV.- Análisis de las propuestas técnicas, económicas y demás elementos que lo integren: En el presente asunto no aplica, pues se propone contratar en la modalidad de invitación cuando menos a tres contratistas.

V.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado: Se propone adjudicar a través del procedimiento de invitación cuando menos a tres contratistas, la Obra de reparación de una cisterna de almacenamiento de agua y fabricación e instalación de portón metálico, ubicados dentro del Parque Industrial Paquimé, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, a la persona física o moral que a juicio de este Organismo esté capacitada para realizar los trabajos de mérito, reúna la solvencia moral, técnica y financiera requerida, contando con la capacidad de respuesta inmediata; estos requisitos garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo el período de ejecución será de 60 (sesenta) días naturales, pretendiendo iniciar trabajos, el día veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete y concluir el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciocho.

VI.- Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación y descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación: El importe de la obra pública de referencia no excede del monto máximo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017, como lo establece el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; por ello, el Organismo se encuentra facultado para iniciar el proceso de invitación a cuando menos tres contratistas; adjudicando los trabajos a la persona física o moral que tenga capacidad de respuesta inmediata, reuniendo la capacidad técnica y económica requerida; por ello, se solicita que el contrato se adjudique mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas.

El ejercicio de la opción, se encuentra fundamentado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para él Organismo.

VII.- La documentación que se adjunta a efecto de acreditar el soporte del trabajo solicitado y acreditar la suficiencia presupuestal, se detalla a continuación: El costo de la obra pública a contratar serán cubiertos con recursos propios del Organismo, según el oficio de suficiencia presupuestal número **PIC/UA/48/2017**, expedido por la Unidad administrativa.

VIII.- La mención de si el procedimiento es de carácter nacional o internacional, y si se encuentra o no cubierto por algún Tratado: No aplica en el presente procedimiento al tratarse de solicitud para la elaboración de contrato de obra pública en la modalidad de invitación cuando menos a tres contratistas.

IX.- El señalamiento de los contratos en los que en su caso, el contratista a quien se pretende adjudicar un contrato haya incurrido en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los casos en que haya autorizado el diferimiento de los plazos, precisando aquellos en los que haya aplicado la penalización respectiva. En su caso la indicación de que el contratista no ha incurrido en atraso: En el caso que nos ocupa no aplica; de aprobarse la presente solicitud, se cuidara este aspecto y el contrato sugerido se realizara con la persona física o moral que garantice las mejores condiciones para el Organismo.

X.- El documento que acredite que las bases del procedimiento licitatorio fueron revisadas por el área competente: A la fecha no se han elaborado las bases respectivas, por ello, no han sido sometidas a consideración del área competente.

XI.- La referencia de las inconformidades recibidas, a fin de que el comité cuente con los elementos para proponer medidas que eviten se susciten de nueva cuenta las deficiencias que generaron dichas inconformidades, para lo cual será necesario precisar el acto en contra del cual se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron, y el sentido de la resolución.- No aplica en el presente asunto.

XII.- La indicación del estado que guardan los procedimientos para el cobro de garantías derivado de la rescisión de los contratos, por el reintegro de los anticipos no amortizados o por el cobro de garantías de vicios ocultos.- No aplica en el presente asunto.

XIII.- La manifestación del servidor público que en cualquier forma intervenga en los procedimientos de licitación que el contratista a quien se pretende adjudicar un contrato, no se encuentra en ningún de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley: Siendo el procedimiento por invitación a cuando menos tres contratistas se iniciara una vez que se emita el dictamen respectivo, aun no se cuenta con las manifestaciones de los contratistas invitados que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la ley en mención; sin embargo, se invitara a personas físicas y/o morales que no se encuentren dentro del supuesto.

En virtud a lo expuesto a Usted, C. Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, conforme con lo establecido en las disposiciones indicadas en el proemio de la presente solicitud, atentamente solicito:

UNICO.- Se autorice mediante dictamen, el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas para la adjudicación del contrato de obra pública relativo a la reparación de una cisterna de almacenamiento de agua y fabricación e instalación de portón metálico, ubicados dentro del Parque Industrial Paquimé, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense; e invitar a las personas físicas o morales capacitadas para realizar los trabajos de mérito, reúnan la solvencia moral, técnica, financiera y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, requisitos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin otro particular, quedo de Usted, para cualquier aclaración o duda,

Atentamente,
El Coordinador,

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.

M.B.A. Fabián Alejandro Santana Márquez.